

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, SOBRE LAS
ACCIONES Y ACTUACIONES DE LA CCP**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), establece que este protocolo y sus instrumentos complementarios y derivados prevalecerán sobre cualquier Convenio, Acuerdo o Protocolo suscrito entre los Estados Miembros, bilateral o multilateralmente, sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana. No obstante quedan vigentes entre dichos Estados las disposiciones de aquellos Convenios, Acuerdos o Tratados siempre que las mismas no se opongan al presente instrumento u obstaculicen el logro de sus propósitos y objetivos.

Que el Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (CCP), suscrito en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, contempla que la CCP fue creada como entidad del Sistema de la Integración Centroamericana, en calidad de Organismo Especializado, técnico y asesor, para atender de manera institucional, permanente e integral, los diferentes aspectos relacionados con el narcotráfico y sus consecuencias en la región centroamericana.

Que se hace necesario e imperativo integrar y armonizar las acciones y actuaciones de la CCP a los principios y propósitos del Protocolo de Tegucigalpa.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 17 y 35 del Protocolo de Tegucigalpa; artículos 1, 11 (b), 17, 47, 49 y 64 del Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica, y artículos 1, 9 y 12 del Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de la Integración Centroamericana,

RESUELVE:

1. Instruir al Pleno de la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (CCP) para que integre y armonice sus acciones y actuaciones a los principios y propósitos del Protocolo de Tegucigalpa y al Modelo de Seguridad Democrática contenido en el Tratado Marco de Seguridad Democrática de Centroamérica, así como otras relacionadas al mismo.
2. Instruir a la Subcomisión Jurídica de la Comisión de Seguridad de Centroamérica para que a más tardar en el primer trimestre de 2008 y de manera conjunta con los representantes de las autoridades nacionales competentes, adecuen el Reglamento Interno de la CCP a fin que sea congruente con las disposiciones y procedimientos del Sistema de la Integración Centroamericana, y lo eleven al conocimiento de la Comisión de Seguridad de Centroamérica para su adopción y posterior aprobación por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA.

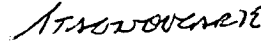
Dado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día once de diciembre de 2007

POR EL GOBIERNO DE BELICE



ALFREDO MARTÍN MARTÍNEZ
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA



BRUNO STAGNO UGARTE
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR


EDUARDO CALIX

Viceministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA


GERT ROSENTHAL

Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE HONDURAS


EDUARDO ENRIQUE REINA

Viceministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA


MANUEL CORONEL KAUTZ

Viceministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE PANAMÁ


RICARDO DURAN

Viceministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA


JUAN GUILIANI CURY

Subsecretario de Estado de Relaciones
Exteriores


ANÍBAL ENRIQUE QUIRÓN A.
Secretario General del SICA